



**BANCO  
PICHINCHA**

## **CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Bogotá D.C., septiembre de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>1.1 RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	<b>5</b>
<b>1.2 OBJETIVO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. GRUPOS DE INTERES</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1 DEFINICIÓN Y PRINCIPALES FUNDAMENTOS DE LA RELACIÓN DEL BANCO CON SUS GRUPOS DE INTERÉS</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1.1 INTERNOS</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1.1.1 ACCIONISTAS</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1.1.2 ADMINISTRADORES</b> .....	<b>7</b>
<b>2.1.1.3 COLABORADORES</b> .....	<b>7</b>
<b>2.1.2 EXTERNOS</b> .....	<b>8</b>
<b>2.1.2.1 CONSUMIDOR FINANCIERO</b> .....	<b>8</b>
<b>2.1.2.2 PROVEEDORES</b> .....	<b>9</b>
<b>2.1.2.3 CORRESPONSALES</b> .....	<b>9</b>
<b>2.1.2.4 ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN – ENTIDADES ESTATALES</b> .....	<b>10</b>
<b>2.1.2.5 GREMIOS</b> .....	<b>10</b>
<b>2.1.2.6 ORGANISMOS MULTILATERALES</b> .....	<b>10</b>
<b>2.1.3 MASIVOS</b> .....	<b>11</b>
<b>2.1.3.1 COMUNIDAD</b> .....	<b>11</b>
<b>2.1.3.2 MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>2.2 POLÍTICAS Y MEJORES PRÁCTICAS</b> .....	<b>11</b>
<b>3. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS</b> .....	<b>11</b>
<b>3.1 REUNIONES Y CONVOCATORIA</b> .....	<b>12</b>
<b>3.2 DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN</b> .....	<b>13</b>
<b>3.3 AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS</b> .....	<b>13</b>
<b>3.4 DERECHO AL VOTO</b> .....	<b>14</b>
<b>3.5 DERECHO DE REPRESENTACIÓN</b> .....	<b>14</b>
<b>3.6 ASOCIARSE PARA EJERCER SUS DERECHOS</b> .....	<b>14</b>
<b>3.7 REPARTICIÓN DE DIVIDENDOS</b> .....	<b>15</b>
<b>3.8 NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>3.9 DERECHO DE PREFERENCIA</b> .....	<b>15</b>

<b>3.10 CAMBIOS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD .....</b>	<b>15</b>
<b>3.11 DERECHO DE RETIRO .....</b>	<b>16</b>
<b>3.12 RELACIONES DE LOS ACCIONISTAS CON LA ENTIDAD .....</b>	<b>16</b>
<b>3.13 INFORME DE GESTIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>3.14 INFORMACIÓN FINANCIERA DE FIN DE EJERCICIO.....</b>	<b>17</b>
<b>3.15 FUNCIONES .....</b>	<b>17</b>
<b>3.16 ASISTENTES A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS .....</b>	<b>18</b>
<b>4. JUNTA DIRECTIVA .....</b>	<b>18</b>
<b>4.1 COMPOSICIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>4.2 CALIDADES .....</b>	<b>19</b>
<b>4.3 ELECCIÓN .....</b>	<b>20</b>
<b>4.4 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA .....</b>	<b>20</b>
<b>4.5 FUNCIONES .....</b>	<b>21</b>
<b>4.5.1 GOBIERNO.....</b>	<b>21</b>
<b>4.5.2 ALTA GERENCIA .....</b>	<b>21</b>
<b>4.5.3 NEGOCIO .....</b>	<b>21</b>
<b>4.5.4 CONTROL .....</b>	<b>21</b>
<b>4.5.5 ÉTICA .....</b>	<b>22</b>
<b>4.5.6 SOSTENIBILIDAD.....</b>	<b>22</b>
<b>4.6 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES Y ASISTENCIA.....</b>	<b>22</b>
<b>4.7 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>4.8 REMUNERACIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>4.9 INFORMES .....</b>	<b>22</b>
<b>4.10 INVERSIONES PERSONALES .....</b>	<b>23</b>
<b>4.11 INFORMACIÓN PARA LAS REUNIONES .....</b>	<b>23</b>
<b>4.12 DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS .....</b>	<b>23</b>
<b>5. ALTA DIRECCIÓN.....</b>	<b>24</b>
<b>5.1 PRESIDENTE .....</b>	<b>24</b>
<b>5.1.1 MISIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>5.1.2 FUNCIONES .....</b>	<b>24</b>
<b>5.1.3 DESIGNACIÓN, PODERES Y REMUNERACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>5.1.4 RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS .....</b>	<b>24</b>
<b>5.2 ALTOS EJECUTIVOS .....</b>	<b>25</b>

<b>6. COMITÉS TÉCNICOS EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....</b>	<b>25</b>
<b>6.1 COMITÉ DE AUDITORÍA.....</b>	<b>25</b>
<b>6.2 COMITÉ DE RIESGOS.....</b>	<b>26</b>
<b>6.3 COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES .....</b>	<b>26</b>
<b>6.4 COMITÉS DE CRÉDITO.....</b>	<b>26</b>
<b>6.5 COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA .....</b>	<b>26</b>
<b>6.6 COMITÉ DE ACTIVOS Y PASIVOS - ALCO.....</b>	<b>26</b>
<b>7. CONTROL EXTERNO E INTERNO .....</b>	<b>26</b>
<b>7.1 SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA .....</b>	<b>26</b>
<b>7.2 AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES .....</b>	<b>27</b>
<b>7.3 REVISOR FISCAL.....</b>	<b>27</b>
<b>7.4 AUDITORÍA INTERNA .....</b>	<b>28</b>
<b>8. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA .....</b>	<b>28</b>
<b>8.1 INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE GESTIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>8.2 INFORMACIÓN RELEVANTE Y ACTUALIZACIÓN DE EMISORES .....</b>	<b>29</b>
<b>9. ADMINISTRACION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>29</b>
<b>9.1 MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS .....</b>	<b>29</b>
<b>9.2 SITUACIONES IRRESOLUBLES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....</b>	<b>30</b>
<b>9.3 RELACIONES ECONÓMICAS DE BANCO PICHINCHA S.A. CON MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDENTE EJECUTIVO Y PRINCIPALES EJECUTIVOS .....</b>	<b>30</b>
<b>9.4 OPERACIONES CON SU MATRIZ.....</b>	<b>30</b>
<b>9.5 USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA .....</b>	<b>30</b>
<b>9.6 APROBACIÓN DE OPERACIONES RELEVANTES .....</b>	<b>31</b>
<b>10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS .....</b>	<b>31</b>
<b>11. SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA.....</b>	<b>31</b>
<b>12. AUTORREGULACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO.....</b>	<b>32</b>
<b>12.1 MECANISMO DE ADOPCIÓN DEL CÓDIGO .....</b>	<b>32</b>
<b>12.2 DIVULGACIÓN .....</b>	<b>32</b>
<b>13. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. SOBRE EL BANCO PICHINCHA S.A.**

Banco Pichincha S.A. es un establecimiento bancario legalmente establecido en Colombia, sometido a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia, y cuyo capital social pertenece mayoritariamente a Banco Pichincha C.A.

Para Banco Pichincha S.A., en adelante la “Entidad” o el “Banco”, como filial de Banco Pichincha C.A. y en atención a su trayectoria de más de 50 años en el sector financiero colombiano, es de gran relevancia propender por la ejecución y desarrollo de la misión y visión de la Entidad mediante la correcta implementación de las prácticas de gobierno corporativo, estableciendo los principios que rigen su actuación en relación con sus órganos de gobierno, accionistas, clientes, usuarios, proveedores, inversionistas, miembros de la Junta Directiva, Administradores, colaboradores y con las autoridades estatales.

### **1.2. OBJETIVO**

El Código de Gobierno Corporativo de Banco Pichincha S.A. (en adelante el Código) es concebido como un documento articulador que señala de manera explícita los principios que rigen la administración de la Entidad, los cuales deberán estar fundamentados en la normatividad colombiana y ser desarrollados por los documentos, procesos y procedimientos internos del Banco.

Este documento identifica y desarrolla la estructura de gobierno corporativo, las responsabilidades y derechos de cada una de las instancias que componen dicha estructura, los órganos de control y otros asuntos pertinentes.

En línea con lo anterior, el presente Código contiene el conjunto de principios definidos por el Banco como resultado de su experiencia, estructura estatutaria y naturaleza jurídica, que rigen su administración.

Para el Banco, el Código es un instrumento fundamental para asegurar la competitividad y transparencia de la Sociedad. Así, todos los actores involucrados en la toma de decisiones y operación de la Entidad deben aplicar el Código con el fin de enmarcar sus acciones de manera que sirvan para mejorar los estándares de calidad de los servicios que presta el Banco.

El presente Código tiene como destinatarios a los Accionistas, miembros de la Junta Directiva, funcionarios y contratistas del Banco, quienes deben enmarcar sus actuaciones frente a la Entidad de acuerdo con lo establecido en este.

## **2. GRUPOS DE INTERES**

Las relaciones de Banco Pichincha S.A. con sus grupos de interés se rigen por los principios de legalidad, transparencia y respeto de sus derechos, los cuales deberán ser el fundamento de cada una de éstas en todo momento.

En línea con lo anterior, constituirán los grupos de interés del Banco todas aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales la Entidad mantiene vínculos o existen intereses de por medio. Dichos grupos de interés se clasifican de la siguiente manera:

<b>INTERNOS</b>	<b>EXTERNOS</b>	<b>MASIVOS</b>
<p>Accionistas</p> <p>Administradores</p> <p>Colaboradores</p>	<p>Consumidores Financieros</p> <p>Proveedores</p> <p>Corresponsales</p> <p>Órganos de Supervisión -</p> <p>Entidades Estatales</p> <p>Gremios</p> <p>Organismos multilaterales</p>	<p>Comunidad</p> <p>Medios de comunicación</p>

## **2.1. Definición Y Principales Fundamentos De La Relación Del Banco Con Sus Grupos De Interés**

### **2.1.1 Internos.**

Aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales el Banco tiene relaciones u obligaciones directas vigentes.

#### **2.1.1.1 Accionistas.**

Son las personas naturales o jurídicas que poseen un porcentaje de participación sobre la propiedad de Banco Pichincha S.A.

Los accionistas, a través de su inversión en el capital social de la Entidad, han depositado toda su confianza en Banco Pichincha S.A. y esperan que la Junta Directiva, los Administradores y todos los empleados, actúen siempre en consonancia con los principios de todo buen hombre de negocios y que el Banco reconozca y garantice sus derechos.

De esta manera se establecen sólidas bases para crear valor sobre dichos capitales y la sostenibilidad de la Entidad.

De igual forma, es su función conformar de manera colegiada el máximo órgano social de la Entidad, cuyo objetivo es tomar decisiones definitivas en relación con la reforma de los Estatutos del Banco o con decisiones que impliquen una reorganización empresarial.

#### **2.1.1.2 Administradores.**

Para los efectos del presente Código se adoptará la definición legal de administradores contenida en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995; en ese sentido, tendrán esta calidad, los representantes legales, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los Estatutos Sociales ejerzan funciones de Dirección en el Banco.

Los Administradores deberán propender por el correcto desarrollo de las labores y funciones a cargo, con el fin de contribuir al adecuado ejercicio de las actividades propias del objeto social del Banco, en el marco de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo establecidas y adoptadas por éste.

En lo que respecta puntualmente a la Junta Directiva se precisa que ésta no representa los intereses de los accionistas ni mucho menos del accionista que los postuló, razón por la cual los miembros del Directorio deberán obrar únicamente en concordancia con los intereses del Banco Pichincha S.A., siendo autónomos y desarrollando de manera plena su objeto social.

### **2.1.1.3 Colaboradores.**

Aquellas personas naturales vinculadas laboralmente de manera directa o indirecta, frente a las cuales el Banco propende por incentivar una Cultura Organizacional basada en los valores de Responsabilidad, Coherencia, Esfuerzo y Trascendencia y quienes, en todos los niveles de la Organización, deberán compartir y promulgar dichos valores, teniendo de presente que los colaboradores son quienes constituyen la esencia de la Entidad.

Es por ello por lo que las relaciones con sus colaboradores se fundamentan en los siguientes principios:

- Los directivos deben proporcionar a su equipo humano los recursos físicos necesarios para efectuar sus labores, capacitación corporativa y libertad para actuar con responsabilidad.
- Los colaboradores con cargo directivo y personal a cargo deben facilitar el desarrollo personal y profesional de los empleados, como parte de la función social del Banco.
- El trato hacia los colaboradores deberá sustentarse en los valores establecidos por el Banco y en los principios sociales de la Entidad, y deberá nacer del reconocimiento de la Dignidad de la persona, la cual promueve y exige el respeto a sus derechos.
- La remuneración de los colaboradores se definirá conforme a una Política de Remuneración y Beneficios estructurada por la Entidad y aprobada por la Junta Directiva, la cual deberá no solo estar basada en el estudio del mercado del país, sino que deberá tener como eje una remuneración justa y equitativa, siendo éste un pilar del justo funcionamiento del sistema socioeconómico. En general, la política propende por la equidad interna (salario igual por trabajo igual) y por la competitividad externa (salarios en la media del mercado).

### **2.1.2 Externos.**

Aquellas personas naturales o jurídicas con las cuales el Banco tiene relaciones u obligaciones directas vigentes que no hacen parte de su estructura organizacional.

#### **2.1.2.1 Consumidor Financiero.**

Personas naturales o jurídicas que hacen uso de los productos y/o servicios ofrecidos por la Entidad, respecto de los cuales es interés del Banco mantener las mejores relaciones, al ser estos su principal activo, razón por la cual es su prioridad que sean tratados con la mayor consideración y respeto.

En línea con la misión del Banco que se encuentra fundamentada en el principio de eficiencia y tiene como objetivo principal apoyar el crecimiento sostenible de sus Grupos de Interés, resulta fundamental ofrecer beneficios concretos en términos de rapidez, comodidad y buen servicio a sus clientes y usuarios, razón por la cual se compromete a que los objetivos y estrategias de la Organización estén alineados con las necesidades y expectativas de los consumidores financieros.

El modelo de negocio del Banco se basa en la cercanía con el cliente, por cuanto los productos son especialmente diseñados para las necesidades de este, entregándose atención con personal especializado, cuyo objetivo es garantizar la satisfacción del cliente y superar sus expectativas.

Banco Pichincha S.A. establece una permanente comunicación con sus clientes y usuarios a través de los canales tecnológicos de acceso y el concurso de su equipo humano. Mediante estos sistemas, la Entidad

satisface los requerimientos de los clientes y se retroalimenta sobretodas las necesidades y expectativas de estos. Esta retroalimentación constituye un insumo esencial para el mejoramiento continuo de la Entidad.

Con la finalidad de garantizar los derechos de los consumidores financieros, el Banco cuenta con la figura jurídica del Defensor del Consumidor Financiero y su Suplente, personas externas e independientes designadas por la Asamblea General de Accionistas y cuya misión es actuar en representación de los clientes o usuarios de la Entidad para resolver las peticiones, quejas o reclamos individuales presentadas por los mismos dentro de los términos legales.

#### **2.1.2.2 Proveedores.**

Son las personas naturales o jurídicas con las cuales el Banco tiene relaciones contractuales vigentes para la proporción de bienes o prestación de servicios, necesarios para el adecuado y correcto desarrollo de su objeto social, para lo cual cuenta con un conjunto de Normas, Políticas y Procedimientos establecidos que rigen estas relaciones que apoyan la operación de la Entidad. En este sentido, hay definidos claros procesos de adquisiciones, selección y contratación de proveedores, fundamentados en el principio del uso racional y austero de los recursos, garantizando la eficacia y eficiencia de la Organización, evitando a toda costa contratar con personas y/o entidades que puedan estar inmersas en actividades delictivas de LA/FT o cualquier otra que vaya en contra de la Ley.

Los procesos de adquisición se desarrollan de tal manera que soporten la generación de valor, esto es, la razón de ser del Banco como entidad y el cumplimiento de su misión corporativa.

El Banco interactúa con proveedores cuyo desempeño comercial se enmarca en las normas legales y cuya trayectoria comercial es intachable. Por su parte, los funcionarios de la Entidad que intervienen en la ejecución de los procesos de selección y contratación de proveedores, así como en los procesos de adquisiciones, garantizan que todo se desarrolle dentro de los principios y valores éticos que rigen el comportamiento de quienes laboran en la Organización, los cuales están claramente establecidos en el Código de Ética y Conducta de la Entidad y para Proveedores, en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y en el presente Código.

#### **2.1.2.3 Corresponsales.**

Terceros contratados por el Banco para prestar determinados servicios financieros y facilitar el acceso a la población, a quienes le asigna un cupo de operación y equipa con un dispositivo electrónico y, cuya selección realiza bajo estándares de seguridad y calidad.

La Entidad propende porque la prestación de sus servicios a través de este canal amplíe su cobertura y permita a los consumidores financieros realizar transacciones y pagos de manera ágil e inmediata, reduciendo los tiempos de desplazamiento y ampliando los horarios de atención.

#### **2.1.2.4 Órganos de Supervisión – Entidades Estatales.**

El Banco como entidad financiera colombiana se encuentra sometido a la vigilancia, control e inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, en calidad de Agente del Mercado de Valores, se encuentra bajo la supervisión y monitoreo del Autorregulador del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, se entenderán como Órganos de Supervisión todos aquellos entes gubernamentales que ejerzan facultades de supervisión sobre las actividades desarrolladas por el Banco en ejercicio de su objeto social. Por su parte, las Entidades Estatales se entenderán como aquellas que integran la estructura del estado colombiano.

Es de gran importancia para el Banco garantizar una correcta relación con los entes internos y externos que efectúan algún tipo de control o supervisión hacia la Entidad, puesto que conoce la importancia que esto refleja para el crecimiento comercial del Banco al garantizar confianza y transparencia ante el mercado.



Con fundamento en lo anterior, es prioritario para Banco Pichincha S.A. garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como el de las instrucciones impartidas por los órganos y organismos que ejercen la supervisión sobre las actividades que ejecuta en desarrollo de su objeto social, razón por la cual, adicionalmente, se encuentra en la disposición de suministrar con fundamento en el principio de transparencia, la información que sea requerida para el desarrollo de las funciones legales en cabeza de dichos órganos y Entes.

Con lo anterior, Banco Pichincha S.A. busca de forma constante ser una institución que genera valor a la comunidad a través de un equipo humano comprometido con el desarrollo de la economía nacional y el mejoramiento en la calidad de vida del país.

#### **2.1.2.5 Gremios.**

Son todas aquellas asociaciones de personas naturales o jurídicas que desarrollan o ejecutan el mismo oficio o actividad económica y que tienen como propósito promover los intereses de sus afiliados, en las que Banco Pichincha S.A. propende por participar activamente en la formulación de políticas y de medidas de interés del Sector, así como en fomentar y mantener las mejores relaciones con las demás entidades que lo integran.

#### **2.1.2.6 Organismos multilaterales.**

Organizaciones que se encuentran conformadas por dos o más naciones, que tienen como propósito trabajar conjuntamente las problemáticas o temas de interés de los países que las conforman.

Las relaciones que se establezcan con organismos multilaterales permitirán aunar esfuerzos alrededor de propósitos afines con los intereses del sector financiero y la implementación de buenas prácticas que contribuyan al desarrollo del negocio.

#### **2.1.3 Masivos.**

Personas naturales o jurídicas que no tienen ninguna relación directa con el Banco, no obstante, pueden incidir en el desarrollo de las actividades propias de su objeto social.

##### **2.1.3.1 Comunidad.**

El Banco en ejercicio de su objeto social contribuye al desarrollo de soluciones innovadoras que generan valor a la sociedad y busca permanentemente ayudar al logro del desarrollo sostenible del país.

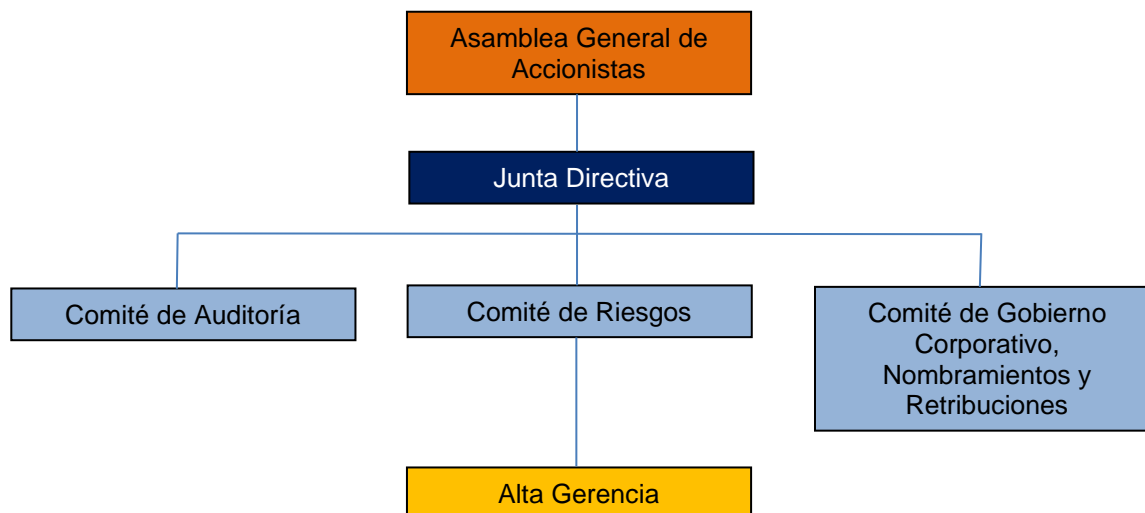
##### **2.1.3.2 Medios de comunicación.**

La Entidad promueve el correcto relacionamiento con los canales, instrumentos o líderes de opinión a través de los cuales se informan y comunican hechos o acontecimientos de interés general, que pueden generar efectos en su reputación u operación.

### **3. ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO DE BANCO PICHINCHA**

El propósito principal de la estructura de Gobierno Corporativo es delimitar de forma clara y otorgar las facultades requeridas para la toma de decisiones de la Entidad. La dirección y administración las ejercen la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los Comités de la Junta Directiva y la Alta Gerencia compuesta por los miembros del Comité de Dirección (Presidente Ejecutivo y Vicepresidentes del Banco).

La estructura de gobierno corporativo del Banco es la siguiente:



#### 4. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

El máximo órgano de dirección del Banco es la Asamblea General de Accionistas, en adelante la “Asamblea”, y está compuesta por los Accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas del Banco, cuyas decisiones obligarán principalmente a los accionistas, sin perjuicio de que alguna(s) de ésta(s) pueda(n) llegar a obligar a la Junta Directiva, a la Administración o a los Colaboradores del Banco.

El Banco, por su parte, se compromete a respetar los derechos que la legislación colombiana otorga a los Accionistas que participan en las diferentes sociedades y, así mismo, velará porque el trato sea equitativo y adecuado conforme a las normas que le sean aplicables.

##### 4.1. Reuniones y convocatoria

La Asamblea General de Accionistas deberá reunirse de forma ordinaria una vez al año, tal y como lo prevén los Estatutos de la Sociedad y la normatividad vigente sobre la materia. El principal objetivo de la reunión ordinaria será el de examinar la situación actual de la Sociedad y los resultados de la gestión a la finalización de cada ejercicio. Dentro de las decisiones a adoptar por parte de la Asamblea se encuentra la de designar a los miembros integrantes de la Junta Directiva y demás funcionarios de su elección como lo son la Revisoría Fiscal y el Defensor del Consumidor Financiero; así mismo, tendrá que considerar y aprobar los informes de ley, las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y aprobar las reservas de ley y las que se consideren adecuadas y necesarias para asegurar el permanente cumplimiento y desarrollo del objeto social.

En caso de que no sea convocada ni celebrada la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas podrán, en cumplimiento de los preceptos legales sobre la materia, reunirse por derecho propio.

La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de Banco Pichincha S.A., por convocatoria e iniciativa de la Junta Directiva, del Presidente Ejecutivo o del Revisor Fiscal, o por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos del diez por ciento (10%) de las acciones suscritas. En estas reuniones, la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes a los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo decisión del número de accionistas establecido en los Estatutos Sociales y en la ley.

Con el fin de garantizar que las decisiones que adopte la Asamblea General de Accionistas sean plurales y democráticas, previendo así que la participación en las sesiones de dicho Órgano sea acompañada por el

mayor número de accionistas aportantes en el capital social del Banco, las convocatorias deberán realizarse con la debida antelación, en cumplimiento de la legislación comercial y de los Estatutos Sociales, y por los medios más adecuados e idóneos a fin de garantizar un correcto conocimiento de dicha información, tanto por los accionistas como por el mercado financiero en general.

Conforme a lo anterior, se convocará mediante aviso que se publicará en un diario de amplia circulación nacional o en la página web del Banco, acompañado del respectivo orden del día, cuando a ello haya lugar. Así mismo, se pondrá a disposición la información que se considere pertinente para su conocimiento y estudio que resulte necesaria para la toma de decisiones. Lo anterior deberá cumplirse sin perjuicio de efectuar las labores impuestas por la legislación colombiana.

Tratándose de las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, con el fin de garantizar que la convocatoria se realice en los términos previstos en las normas legales y estatutarias, la publicación del aviso de convocatoria deberá efectuarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión del Informe del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros de Fin de Ejercicio, asegurando, en todo caso, que se cumpla con el término legal y estatutario de antelación

En igual sentido, deberá asegurarse el cumplimiento de los términos de antelación de publicación y/o comunicación de la convocatoria en relación con las reuniones extraordinarias.

La Vicepresidencia Leal y Secretaría General del Banco establecerá los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones en esta materia.

Aunado a lo anterior, la Administración deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 30 de los Estatutos Sociales en lo que se refiere a la antelación de la convocatoria.

Finalmente, en lo que respecta a la convocatoria, el Banco deberá en calidad de intermediario del mercado de valores, realizar la publicación de la misma como información relevante en el canal dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web de la Entidad.

#### **4.2. Derecho de Inspección y acceso a la Información**

Todos los accionistas, sin importar su participación accionaria en la Entidad, tienen acceso a la información pública de Banco Pichincha S.A. en tiempo oportuno y en forma integral.

En línea con lo anterior, tienen el derecho a inspeccionar los libros de la Sociedad previo a la celebración de la reunión de la Asamblea, así como de acceder a la información prevista en el Código de Comercio o aquella relacionada con instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **4.3. Auditorías Especializadas**

Los accionistas que representen por lo menos el cinco (5%) del capital del Banco podrán solicitar la realización de Auditorías Especializadas bajo su costo y responsabilidad. Para el efecto deberán elevar la solicitud por escrito al Representante Legal del Banco, quien informará sobre la misma a la Junta Directiva en la sesión más próxima a la fecha de la solicitud.

La solicitud presentada deberá indicar las razones que motivan la realización de la auditoría, los temas o asuntos a auditar, el tiempo de duración y la indicación de la firma especializada escogida, la cual debe poseer reconocida reputación y trayectoria internacional. En todo caso, las auditorías especializadas no podrán versar sobre información irrelevante, irrazonable, confidencial o sujeta a reserva bancaria y, en general sobre las materias amparadas por las disposiciones legales sobre propiedad intelectual.

Dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al pronunciamiento de la Junta Directiva, su Secretario informará por escrito la decisión adoptada sobre la solicitud.

Los resultados de las auditorías especializadas que se lleven a cabo serán puestos en conocimiento del Directorio, Órgano que a su vez se pronunciará sobre los mismos, con destino a los accionistas del Banco.

#### **4.4. Derecho al Voto**

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones ordinarias representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los estatutos sociales del Banco.

Los Accionistas podrán participar y votar, según el tipo de acciones que posea, en las diferentes reuniones de la Asamblea, incluyendo la designación de los miembros de los diferentes órganos que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir; así mismo, deberá contar con mecanismos efectivos para que puedan ser representados en dichas Asambleas.

#### **4.5. Derecho de Representación**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las diferentes reuniones de la Asamblea mediante poder otorgado por escrito y cumpliendo con las formalidades descritas en el mismo. Dicha representación se podrá efectuar para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos, y para cualquier otro efecto.

#### **4.6. Asociarse para ejercer sus derechos**

De conformidad con los Estatutos Sociales, los Administradores y Empleados del Banco no podrán aceptar poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación. El Empleado que a su vez sea accionista de Banco Pichincha S.A., que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los Administradores o Empleados del Banco podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

#### **4.7. Repartición de Dividendos**

Todos los accionistas tienen el derecho a participar de los dividendos del Banco de acuerdo con el porcentaje de participación accionaria del cual sea titular, siempre que, de acuerdo con la propuesta de distribución de dividendos presentada por la Junta Directiva y a lo establecido por la Asamblea General de Accionistas, haya lugar a la distribución de éstos.

#### **4.8. Negociabilidad de Acciones**

Los accionistas tienen derecho a transferir o enajenar sus acciones, según lo establecido por la ley, los estatutos sociales y los acuerdos de accionistas en caso de que los hubiere; así como, a conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales accionistas del Banco, de conformidad con la ley.

#### **4.9. Derecho de preferencia**

Las acciones emitidas por el Banco son nominativas y podrán ser ordinarias, privilegiadas o con dividendo preferencial y sin derecho de voto, siempre y cuando las mismas cumplan con lo establecido en los Estatutos Sociales y/o en la Ley.

Las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las Asambleas de Accionistas, salvo en los casos establecidos por los Estatutos Sociales del Banco y por la ley colombiana.

En el evento en que se presenten dichos casos, la Entidad informará oportunamente a estos accionistas con la finalidad de que puedan ejercer su derecho al voto o conferir los poderes que sean necesarios.

En todo caso, Banco Pichincha S.A. velará porque estos accionistas con dividendo preferencial y sin derecho de voto, sean oportunamente notificados de las reuniones de Asamblea de Accionistas y cuenten con la oportunidad para ser escuchados en éstas, para lo cual deberán designar un vocero que los represente.

Los accionistas tienen derecho a suscribir preferencialmente toda nueva emisión de acciones en la cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se produce el aviso de oferta correspondiente. Así mismo, los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho de preferencia en proporción al número de acciones de que sean titulares, para adquirir las acciones que algún otro accionista desee enajenar o transferir a terceros por cualquier razón.

Todos los accionistas de Banco Pichincha S.A. serán tratados con equidad, teniendo en cuenta los derechos de cada accionista en consonancia con la clase de acciones que posea en la Entidad.

#### **4.10.Cambios de Control de la sociedad**

Los accionistas tienen el derecho de conocer al controlante de la Entidad, lo cual será informado por la Junta Directiva y el Representante Legal Principal a la Asamblea en su reunión ordinaria cuando dicha condición se haya cambiado y constituido.

#### **4.11.Derecho de retiro**

El derecho de retiro es una figura jurídica que se encuentra contemplada y regulada por la Ley 222 de 1995, sin embargo, por disposición el artículo 17 de la misma Ley, no resulta aplicable para las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

No obstante, lo anterior, dicha Superintendencia encontró pertinente entrar a conocer e interpretar esta figura a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ordenamiento que en razón a lo previsto en sus artículos 55 y 62 excluye la aplicación de las antiguas disposiciones del Código de Comercio y contempla de manera excepcional la posibilidad del ejercicio del derecho de retiro en instituciones financieras y aseguradoras.

Este derecho podrá ser ejercido en caso de que se considere efectuar una fusión empresarial, y que, como consecuencia de dicha decisión, la relación de intercambio resultante del estudio técnico realizado sea modificada por decisión de una mayoría superior al ochenta y cinco por ciento (85%) de las acciones suscritas de cada una de las entidades interesadas.

Así las cosas, los accionistas que no estén de acuerdo con la nueva relación, podrán ejercer su derecho a retirarse. Si un accionista de Banco Pichincha S.A. opta por ejercer este derecho, el Banco deberá pagar las acciones en dinero dentro del mes siguiente a la fecha de la Asamblea que decidió la fusión; tales adquisiciones se efectuarán con cargo al patrimonio del Banco Pichincha S.A., como reducción del capital o como adquisición de acciones propias, en los términos y condiciones que señale la Superintendencia Financiera de Colombia. El precio de tales acciones será igual al precio por acción que haya servido de base para la relación de intercambio propuesta en el estudio técnico.

De igual forma, los accionistas podrán ejercer el derecho de retiro en los eventos de escisión de la Entidad, siempre y cuando dicha figura sea aplicable conforme a la regulación de los establecimientos de crédito en la materia.

En todo caso, el derecho de retiro quedará sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente, pudiendo el Comité de Gobierno Corporativo del Banco, brindar el apoyo necesario tanto para la Entidad como para el Accionista que ha ejercido su derecho.

#### **4.12.Relaciones de los accionistas con la entidad**

Los accionistas deberán actuar con lealtad frente al Banco, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses, lesionen los intereses de Banco Pichincha S.A., o impliquen la divulgación de información privilegiada de Banco Pichincha S.A., pudiendo la Entidad negar acceso a información conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y/o en la Ley.

Las relaciones comerciales del Banco con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y, en todo caso, dentro de condiciones de mercado. Estas relaciones se divulgarán en las notas a los estados financieros de la Entidad.

De igual forma, los Accionistas y el Banco, tendrán como mecanismos de comunicación y relacionamiento, la Secretaría General, en calidad de Oficina de Atención al Inversionista, y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de que los Accionistas tengan a su disposición a través de la página web de la Entidad la información relevante y la documentación corporativa de interés, debidamente actualizada.

Aunado a lo anterior, los Accionistas podrán hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno Corporativo de Banco Pichincha S.A., las cuales serán analizadas por la Secretaría General del Banco y el Comité de Gobierno Corporativo a fin de definir su implementación.

#### **4.13. Informe de gestión**

El Presidente Ejecutivo del Banco Pichincha S.A. preparará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, Órgano que a su vez podrá asumir este informe como suyo, para que el mismo sea presentado a los Accionistas. El documento deberá contener un informe del Presidente Ejecutivo respecto de los aspectos más relevantes de su gestión del último año, en el que entre otros aspectos, se incluirán los estados financieros de propósito general debidamente auditados y certificados, el dictamen del Revisor Fiscal y las notas a los estados financieros.

El Informe de Gestión incluirá así mismo, los demás asuntos dispuestos por la legislación colombiana.

#### **4.14. Información Financiera de Fin de Ejercicio**

La Administración de la Sociedad deberá asegurar la generación oportuna de la Información Financiera de Fin de Ejercicio y demás Informes Complementarios, de manera que la Revisoría Fiscal de la Entidad emita al cierre de cada período los Informes a su cargo dentro del plazo establecido que permita avanzar con todas las gestiones asociadas a la revisión y aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad por parte de sus Accionistas, dentro de los términos establecidos en las disposiciones legales y estatutarias, incluso en aquellos casos en los que la Autoridad de Supervisión y Control someta la presentación de la respectiva Información a su autorización previa.

La Vicepresidencia Financiera del Banco será la responsable de asegurar que se suministre a la Revisoría Fiscal la Información requerida para pronunciarse sobre los Estados Financieros de Fin de Ejercicio de la Sociedad dentro de la oportunidad debida, de manera que los Informes a cargo del Auditor Externo se emitan dentro de plazos suficientes y razonables que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y en este Código en relación con las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y los Derechos de los Accionistas.

#### **4.15. Funciones**

Las funciones específicas de la Asamblea General de Accionistas están establecidas en los Estatutos Sociales del Banco y en la Ley.

#### **4.16. Asistentes a las Reuniones de la Asamblea General de Accionistas**

Dada la importancia de las decisiones que toma el máximo órgano social y con el fin de fomentar las buenas prácticas del Gobierno Corporativo del Banco, podrán asistir a dichas sesiones los presidentes de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva, especialmente, del Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones; con el propósito de que los Accionistas, en caso de estimarlo necesario, reciban información directa de los líderes de los órganos de gobierno del Banco, que sea de su interés.

La asistencia de los presidentes de dichos Comités dependerá del orden del día a tratar y de la necesidad que manifiesten los Accionistas de contar con ese apoyo, una vez conocidos los temas a votar en la convocatoria.

## **5. JUNTA DIRECTIVA**

La actividad de la Junta Directiva, en su calidad de máximo órgano de la Administración, se dirigirá principalmente a garantizar el cumplimiento de funciones esenciales, relacionadas con la definición estratégica de la sociedad, aprobar y supervisar la implementación de la estructura de gobierno de riesgos del Banco, el diseño de la función de control de gestión de riesgos y las políticas de la administración de los diferentes riesgos a los que está expuesta la sociedad, del modelo de control interno la supervisión de la independencia y eficiencia de la función de la auditoría interna, de la integridad de los sistemas contables y de la información interna, el control en el giro ordinario de los negocios, y la ejecución de un correcto Gobierno Corporativo, entre otros.

En el marco de sus funciones, la Junta Directiva es la encargada de definir y aprobar las políticas generales para el manejo de la Sociedad y hacer seguimiento a su implementación y cumplimiento.

Adicional a lo anterior, tiene a cargo junto con sus Comités de Apoyo, la ejecución del correcto seguimiento de todas aquellas acciones y decisiones que se tomen, en función permanente de los derechos de los accionistas y de la sostenibilidad y crecimiento de la Entidad. Así mismo, velará por el cumplimiento de las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo adoptado por la Entidad.

La Junta Directiva también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, consumidores financieros, empleados, proveedores y a la comunidad, en concordancia con los criterios económicos, sociales, ambientales y de gobierno definidos para el ejercicio de las actividades propias del objeto social de Banco Pichincha S.A.

Las atribuciones de la Junta Directiva serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias para que el Banco cumpla sus fines, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los Estatutos Sociales de Banco Pichincha S.A., y en la Ley.

### **4.1 Composición**

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser elegidos por la Asamblea General de Accionistas y se compondrá de cinco (5) miembros principales y de cinco (5) miembros suplentes.

### **4.2 Calidades**

Con el fin de garantizar el adecuado desempeño de las funciones de la Junta Directiva, cada uno de los potenciales candidatos, deberá demostrar idoneidad moral y profesional para ejercer dicho cargo, además de cumplir con los siguientes criterios:

- La ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo.
- La adecuación del perfil del candidato a las necesidades de la Junta Directiva.

- El nivel de conocimiento conforme a los negocios del Banco.
- Buen nombre e integridad moral.

Tratándose de Miembros Independientes, deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley 964, la Circular Básica Jurídica, el Reglamento de la Junta Directiva del Banco y las demás normas que los modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberán atenderse las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley al momento de su conformación.

Finalmente, en el trámite de elección de los integrantes de la Junta Directiva se promoverá la inclusión de miembros sin distinción de credo, raza, género, etnia, orientación sexual, edad y nacionalidad, que enriquezcan la toma de decisiones, fortalezcan la visión estratégica del negocio y de gobierno.

### **4.3 Elección**

La Asamblea General de Accionistas estudiará y aprobará en sesión ordinaria o extraordinaria, por un periodo de dos (2) años, la(s) plancha(s) de candidatos a ser miembros de la Junta Directiva por primera vez o que se reelegirán para un nuevo período de la Junta Directiva, la(s) cual(es) podrá(n) ser presentada(s) por cualquier accionista de la Entidad o incluso por el pleno de la Junta Directiva. Para la elección de los miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplica el sistema del cociente electoral, de conformidad con la legislación comercial vigente.

Los miembros de Junta Directiva serán elegidos por un periodo de dos (2) años, no obstante, podrán ser removidos libremente por la Asamblea antes del vencimiento del período. Si vencido el período, la Asamblea no hiciere nueva elección, continuarán en su cargo hasta cuando se hiciere nueva elección.

Cualquier miembro de Junta Directiva podrá ser elegido Presidente de la Junta Directiva, excepto quien tenga la calidad de miembro ejecutivo del Banco.

### **4.4 Deberes de los Miembros de la Junta Directiva**

Los deberes de los Miembros de la Junta Directiva se encuentran señalados en el Reglamento de la Junta Directiva.

### **4.5 Funciones**

Las funciones específicas de la Junta Directiva están establecidas en los Estatutos Sociales del Banco, y en la Ley.

### **4.6 Periodicidad de las reuniones y asistencia**

De acuerdo con los Estatutos Sociales del Banco y la normativa vigente, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando las circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los Estatutos de Banco Pichincha S.A.

### **4.7 Evaluación de la gestión**

La Junta Directiva anualmente autoevaluará su gestión, incluyendo cuando menos los siguientes aspectos:

- ✓ Estructura e idoneidad de la Junta
- ✓ Cumplimiento



- ✓ Control y seguimiento
- ✓ Liderazgo y resolución de conflictos
- ✓ Compromiso y visión de largo plazo

#### **4.8 Remuneración**

La Asamblea de Accionistas para efectos de fijar la remuneración de los Miembros de la Junta Directiva deberá tener en cuenta su número y calidad de sus integrantes, responsabilidades y tiempo de dedicación requerido, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que el Banco espera de sus Miembros de la Junta Directiva.

#### **4.9 Informes**

La Junta Directiva podrá exigir al Presidente Ejecutivo, a la Alta Gerencia y a sus Comités de Apoyo los informes que considere necesarios para el buen cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley, los Estatutos Sociales y este Código.

#### **4.10 Inversiones Personales**

De acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, los Miembros de la Junta Directiva y Administradores del Banco no podrán por sí mismos o por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o cuando a juicio de la Junta Directiva de Banco Pichincha S.A. lo amerite, con autorización de la Asamblea, con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los Estatutos, excluido el del solicitante.

En todo caso, la negociación de acciones que realice cualquier funcionario, directivo o administrador de la Entidad, no podrá tener fines de especulación, la cual se presumirá, por ejemplo, cuando concurren los tres requisitos siguientes: i) entre la compra y la venta de las acciones transcurran lapsos sospechosamente cortos; ii) hayan ocurrido situaciones excepcionalmente favorables para Banco Pichincha S.A.; y, iii) con la operación se haya obtenido una utilidad significativa.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Banco no podrá adquirir ni poseer sus propias acciones a menos que la adquisición sea necesaria para prevenir pérdida de deudas previamente contraídas de buena fe. En este caso, las acciones adquiridas deberán venderse de acuerdo con la Ley.

#### **4.11 Información para las reuniones**

Para una adecuada toma de decisiones por parte de la Junta Directiva y la Administración deberá proveerle de forma anticipada a sus reuniones la información pertinente. Cuando se trate de reuniones extraordinarias convocadas de urgencia, la información se proveerá dentro del término de la convocatoria.

#### **4.12 Designación de funcionarios**

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la libre remoción del Presidente Ejecutivo del Banco, del (de la) Secretario(a) General, del Vicepresidente de Riesgos, y el Auditor Interno, pudiendo removerlos, fijarles su remuneración, otorgar sus atribuciones, facultades y limitaciones, de acuerdo con la Ley o los Estatutos.

Tanto para el nombramiento como para la remuneración, la Junta Directiva podrá apoyarse en la evaluación de los perfiles en el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

Para la designación de dichos funcionarios, tendrá en cuenta que los candidatos compartan la visión, misión y valores institucionales, y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico, virtudes humanas e idoneidad moral.

Las funciones de gobierno y administración a cargo del Presidente Ejecutivo se encuentran establecidas estatutariamente, así como las propias del Secretario General.

## **6. COMITÉS DE APOYO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Los siguientes, son los Comités de apoyo de la Junta Directiva, los cuales están conformados así:

### **6.1 Comité de Auditoría.**

Tiene por objeto principal asesorar y apoyar a la Junta Directiva en la efectividad del Sistema de Control Interno (SCI) y en su mejoramiento continuo.

Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría informará a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como lo son el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal, entre otros.

### **6.2 Comité de Riesgos**

Tiene por objeto principal asesorar y apoyar a la Junta Directiva en materia de administración de riesgos y monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos encaminados a administrar los riesgos de la Sociedad.

### **6.3 Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones**

Tiene por objeto principal asesorar y apoyar a la Junta Directiva en sus funciones relacionadas con las propuestas y la supervisión de medidas de gobierno corporativo, políticas de selección, vinculación, evaluación y compensación de la sociedad.

Las funciones específicas y reglas de funcionamiento de los Comités se encuentran establecidas en sus respectivos reglamentos.

## **7. ALTA GERENCIA**

### **7.1. Presidente Ejecutivo**

#### **7.1.1. Misión**

El Presidente Ejecutivo del Banco tiene como misión desarrollar el objeto social de la Sociedad, ejercer la representación legal de la misma y trabajar en conjunto con la Junta Directiva en la definición y ejecución de políticas orientadas al logro de las metas organizacionales.

#### **7.1.2. Funciones**

El Presidente Ejecutivo con el apoyo de su equipo de trabajo tiene la responsabilidad de cumplir las responsabilidades y funciones establecidas en los Estatutos Sociales, suscrito a las limitaciones allí establecidas, las atribuidas en las normas al representante legal principal, y cualquier otra que se determine por definición interna en las políticas y procedimientos de la Entidad.

El Presidente Ejecutivo y sus Vicepresidentes deberán ser garantes del correcto cumplimiento del Gobierno Corporativo del Banco, y deberán propender porque cada una de las áreas implementen correctas prácticas, garantizando que se cumplan a cabalidad con los Estatutos Sociales y con el presente Código, puesto que el mismo, no solo vincula a los máximos órganos sociales y colaboradores de la Entidad, sino también a los clientes y usuarios del Banco.

### **7.1.3. Designación, poderes y remuneración**

La designación del Presidente Ejecutivo, las cuantías en que puede comprometer a la Sociedad y su remuneración son establecidas por la Junta Directiva conforme a lo establecido por los Estatutos.

### **7.1.4. Relaciones con los grupos de interés**

El Presidente Ejecutivo en conjunto con su equipo de trabajo, es el responsable de proporcionar en tiempo y debida forma, la información a los distintos grupos de interés definida en el presente Código, los Estatutos Sociales y en las normas legales.

El Presidente Ejecutivo velará por desarrollar buenas relaciones con los distintos grupos de interés, a través del trato equitativo; la revelación de información con el detalle y periodicidad previstas; atendiendo diligentemente las inquietudes, recomendaciones y correcciones que le sean formuladas; y ejecutar con oportunidad los acuerdos establecidos por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva.

El Presidente Ejecutivo y el Auditor Interno prestarán todo su apoyo al Revisor Fiscal para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atenderán con diligencia las sugerencias y ajustes que este plantee.

## **7.2. Comité de Dirección**

La Alta Gerencia deberán obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se orientarán al interés del Banco, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

En el cumplimiento de su función, los altos ejecutivos deberán:

- ✓ Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social del Banco.
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de Gobierno Corporativo.
- ✓ Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.
- ✓ Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de Banco Pichincha S.A. y de los negocios con los clientes.
- ✓ Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- ✓ Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, de conformidad con la Ley.
- ✓ Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Banco Pichincha S.A. o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

## **8. CONTROL EXTERNO E INTERNO**

### **8.1. Superintendencia Financiera De Colombia**

La Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

La Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá las funciones establecidas en el Decreto 2739 de 1.991 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Decreto 663 de 1.993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Ley 964 de 2.005 y demás normas que la modifiquen o adicionen, las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.

## **8.2. Autorregulador del Mercado de Valores**

El Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) emite reglas de conducta respecto del mercado de valores y vela por su cumplimiento mediante la supervisión de las mismas.

El Banco es miembro del AMV y como tal da cumplimiento a los preceptos que este organismo emite.

## **8.3. Revisor Fiscal**

Banco Pichincha S.A. tiene un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual cumple las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, del Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito sobre la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia y otras normas, así como por la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos Sociales de la Entidad.

Es el Comité de Auditoría quien primeramente evaluará al potencial candidato para llevar a cabo la función de Revisoría Fiscal, el cual será preseleccionado por intermedio de la Sociedad Matriz, que buscará activamente la firma idónea que pueda ejercer dicho rol en todas las Entidades que integran el Grupo Financiero.

Una vez analizado el candidato por el Comité de Auditoría, éste lo presentará ante la Junta Directiva e informará lo correspondiente. Escuchado lo anterior, la Junta Directiva propondrá el candidato a la Asamblea General de Accionistas, para que sea este órgano el encargado de escoger y nombrar a la firma auditora que efectuará dicha labor de revisoría, bien sea por primera vez o por reelección, caso en el cual, deberán conocerse y aprobarse las nuevas condiciones de contratación.

También podrán presentarse a consideración y evaluación de la Asamblea General de Accionistas potenciales candidatos propuestos por uno o varios accionistas, dentro del plazo de la convocatoria de la respectiva reunión.

El período por el cual se elegirá al Revisor Fiscal será por el término de un (1) año, y se reelegirá o nombrará de manera anual conforme a lo establecido en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Incompatibilidades para ejercer las funciones de Revisor Fiscal:

- El Revisor Fiscal no podrá desempeñar cualquier otro cargo o empleo en la Entidad;
- No podrá ser accionista de la Entidad ni ser consocio o estar ligado por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con los Miembros de la Junta Directiva y Funcionarios Directivos, el Auditor o el Contador.
- Las demás incompatibilidades señaladas por la Ley.

## **8.4. Auditoría Interna**

Banco Pichincha S.A. cuenta con un área de Auditoría Interna, la cual se encarga de velar por y validar el cumplimiento de todas las normas legales y las políticas internas, así como de revisar los sistemas de control interno entendidos como procesos que comprenden políticas, normas, procedimientos y controles, vigilar su operación y recomendar las mejores prácticas.

La Auditoría Interna cumple un papel importante en el seguimiento del Sistema de Control Interno según las funciones que tiene a cargo. Así, conforme al plan de auditoría interna, el Auditor Interno y su equipo de trabajo evalúan la calidad del Sistema de Control Interno de la Entidad en función del cumplimiento de sus objetivos fundamentales.

La Auditoría Interna resulta ser una de las áreas de mayor relevancia para el correcto cumplimiento de un Gobierno Corporativo, en el que no solo se adopten buenas prácticas, sino que también las mismas se apliquen y mejoren conforme al crecimiento y progreso de la Entidad en el sector.

## **9. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

### **9.1. Información Financiera y de Gestión**

Banco Pichincha S.A. es consciente de la importancia de revelar información oportuna, clara y confiable a sus accionistas, la cual prepara de acuerdo con las normas vigentes en la materia y las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas. Por lo anterior, pone a su disposición, del mercado en general y de los grupos de interés la siguiente información en las fechas para ello establecidas:

- Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente auditados, con sus respectivas notas.
- Informe del Revisor Fiscal.
- Informe de Gobierno Corporativo.
- Proyecto de Distribución de Utilidades.
- Informe Anual de Gestión de la Junta Directiva y del Presidente a la Asamblea General de Accionistas.
- Composición de la Junta Directiva.

Adicional a lo anterior, la página web del Banco tiene dispuesto un espacio en el que publica la información relativa a la Sociedad y los documentos de gobierno corporativo de interés de los accionistas e inversionistas de la Sociedad. Calificadora De Riesgo

Banco Pichincha S.A. ha contratado los servicios de una sociedad calificadora de valores independiente, con el fin de que adelante los análisis correspondientes e informe al mercado sobre la probabilidad de pago oportuno de las obligaciones derivadas de los títulos emitidos por Banco Pichincha S.A.

Adicionalmente, en caso de emisiones de bonos o papeles comerciales por parte del Banco, la Entidad contará con la calificación de riesgo e inversión otorgada por una sociedad calificadora de valores, independiente y reconocida en el Sector.

Las calificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de Banco Pichincha S.A. y en la página web del Banco.

### **9.2. Información relevante y actualización de emisores**

Banco Pichincha S.A. dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando a través de la Superintendencia Financiera de Colombia la información relevante exigida por las disposiciones que reglamentan la materia.

## **10. ADMINISTRACION Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

Se entiende por conflicto de intereses, la situación en virtud de la cual, un Director, administrador o empleado

directo o indirecto del Banco, obrando en nombre propio o en representación de otra (apoderado de una persona natural o jurídica) que deba tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de Banco Pichincha S.A., un cliente, un usuario, o proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

Los accionistas, miembros de Junta Directiva, administradores y, en general, todos los empleados directos o indirectos de la Entidad deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

También se considera que existe conflicto de interés cuando la situación involucre al cónyuge o compañero permanente, o a un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad.

### **10.1. Manejo de los conflictos de intereses**

Las situaciones de conflicto de intereses deben ser debidamente administradas y resueltas por el órgano competente, de acuerdo con la ley y los documentos internos de la Entidad. En esa medida, el Banco ha desarrollado reglas específicas para la administración de conflictos de intereses, ya sea con Administradores, Alta Gerencia o con funcionarios del Banco.

La Alta Gerencia, los miembros de Junta de Directiva; y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones, deberán poner de manifiesto ante la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo y el Oficial de Cumplimiento cualquier conflicto de intereses, real o potencial, y se abstendrán de participar del análisis y toma de decisiones que sobre el mismo realice la Junta Directiva.

En caso de que la mayoría de los miembros de Junta Directiva se encuentren relacionados con un potencial conflicto de intereses se abstendrán de analizar la situación y la expondrán a la Asamblea de Accionistas para su resolución, para lo cual, y en caso de estimarlo necesario, podrá contar con el apoyo del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones el cual brindará la respectiva asesoría sobre el caso.

Los demás empleados de la Entidad, que no formen parte de la Alta Gerencia, deberán aplicar en esta materia lo establecido en el Código de Ética y Conducta, es decir, reportar la situación al superior inmediato, la Vicepresidencia de Talento & Cultura o a la Dirección Cumplimiento, para darle el tratamiento respectivo, sin perjuicio que estos puedan ser igualmente presentados a la Junta Directiva, tratándose de asuntos que ameriten su atención.

Cualquier persona de las aquí mencionadas se abstendrá de actuar respecto de la situación que genera el conflicto de interés mientras éste no se haya resuelto por la instancia correspondiente.

### **10.2. Situaciones irresolubles de conflicto de intereses**

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de intereses con respecto al Banco, los funcionarios a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión, deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, en los términos de la Ley 222 de 1995.

### **10.3. Relaciones económicas el Banco y la Alta Gerencia**

Las relaciones económicas del Banco con los Miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y las regulaciones sobre prevención, manejo y resolución de conflictos de intereses.

Toda información relevante y material relativa a las relaciones económicas existentes entre el Banco y su alta Gerencia se dará a conocer al mercado en los informes correspondientes a cada ejercicio social.

#### **10.4. Operaciones con su matriz**

La Entidad podrá celebrar operaciones con su matriz. El tratamiento de las situaciones que potencialmente puedan derivar en un conflicto de interés se regulará según los lineamientos contenidos en la Política de Operaciones Entre Partes Vinculadas, el presente Código, y el Manual de Tesorería o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

#### **10.5. Uso de Información privilegiada**

Es tanto ilegal como contrario a las políticas de la Entidad que cualquier empleado que se entere en el curso de sus actividades laborales de información privilegiada no pública relacionada con Banco Pichincha S.A. o cualquiera de sus clientes compre, venda o especule en cualquier papel de estos emisores (acciones, títulos de renta variable, bonos, opciones y cualquier indicador bursátil que incluya el papel) o recomiende que otra persona compre, venda, mantenga o de otra forma especule en los papeles de estos emisores.

Cuando hablamos de información privilegiada nos referimos a aquella que puede influir positiva o negativamente de manera importante en la cotización de una acción o papel de renta variable si esta fuera conocida por todo el mercado. Al referirnos a no pública queremos indicar que se trata de información no divulgada al público en general o que aún divulgada no ha transcurrido suficiente tiempo para que los mercados la asimilen.

Tampoco es permitido que se transmita información privilegiada a terceros de los que razonablemente se conozca o sospeche la utilizarán para actuar en el mercado de valores o la puedan transmitir a otros con el mismo fin. Mucho menos, dicha información podrá ser divulgada a medios de comunicación.

#### **10.6. Aprobación de operaciones relevantes**

Las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos, salvo que por disposición legal expresa el Banco no pueda adelantar, deben ser aprobadas por la Junta Directiva de manera unánime. No requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones:

- Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, y
- Que se trate de operaciones del giro ordinario del Banco que no sean materiales.

Para estos efectos se consideran Vinculados Económicos aquéllos que se encuentran dentro de alguna de las siguientes situaciones:

- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece el Banco, incluyendo su matriz y sus filiales;
- Quienes sean miembros de la Junta Directiva, gerentes, administradores o liquidadores del Banco, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, y
- Toda persona que sea beneficiario real de más del 10% de las acciones de la sociedad.

### **11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los accionistas de la Entidad podrán dirigir sus potenciales reclamaciones sobre el incumplimiento de este Código por escrito a la Junta Directiva y/o al Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, Órganos que analizarán la situación y darán respuesta de la forma más expedita posible, solucionando las controversias suscitadas y previendo a futuro que las mismas se vuelvan a presentar.

La Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones son los principales órganos de gobierno que velarán por el cumplimiento de los preceptos contenidos en este Código.

## **12. SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA**

El Banco contribuye al desarrollo del país y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, canalizando los recursos hacia actividades productivas, fomentando la inclusión financiera, la educación financiera, la inversión, el ahorro y el empleo con un enfoque de negocios que genere valor para sus grupos de interés.

La Entidad se orienta principalmente en:

- ✓ Fomentar principios y valores de la Organización y del Grupo del cual forma parte.
- ✓ Potencializar el desarrollo del talento humano.
- ✓ Generar valor agregado y diferenciador a las estrategias comerciales a través de la adopción de buenas prácticas de sostenibilidad.
- ✓ Fomentar el programa de educación financiera para fortalecer la toma de decisiones financieras responsables.
- ✓ Fomentar la cultura de protección al medio ambiente, a través del cumplimiento del Protocolo Verde.
- ✓ Fomentar el sistema de gestión de riesgos reputacional y de desprestigio de la marca.

## **13. AUTORREGULACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO**

### **13.1. Mecanismo de adopción del código**

El Código de Gobierno Corporativo es aprobado exclusivamente por la Junta Directiva, así como cualquier modificación al mismo. El Código entrará en vigor una vez aprobado por la Junta Directiva.

### **13.2. Divulgación**

El Código de Gobierno Corporativo debe ser remitido a la Asamblea General de Accionistas en la primera reunión ordinaria o extraordinaria que se lleve a cabo después de la aprobación de este. Igualmente, los cambios sustanciales que se sucedan serán informados bajo el mismo mecanismo.

Adicionalmente, estará disponible para las personas responsables de su cumplimiento, así como para los grupos de interés.